



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202110020505 DEL 27-01-2020

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE CALDAS** respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 27426, 28130 y 26699 en el marco de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC - 20161000001356¹ del 12 de agosto de 2016 convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia, “Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia”

El Proceso de Selección se adelantó para proveer dos mil seiscientos sesenta y dos (2.662) empleos, distribuidos en cuatro mil novecientos veintisiete (4.927) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de cincuenta y dos (52) entidades públicas del Departamento de Antioquia, dentro de las cuales se encuentra la **ALCALDÍA DE CALDAS**; proceso que se identificó como: “Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74² del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la **ALCALDÍA DE CALDAS**, las cuales fueron publicadas el 18 de junio de 2019 en la página web de la CNSC a través del siguiente enlace: <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE CALDAS**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de las fechas previstas mediante el aplicativo SIMO, solicitó la exclusión de **Trece (13) elegibles** por las siguientes razones:

Posición en lista	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	27426	32150240	Adriana Janeth Gallego Betancur	Se solicita la exclusión del concursante al no acreditar formación ni experiencia relacionada: la concursante se presentó para el cargo de auxiliar administrativo, para el cual se requiere como requisito de formación el título de bachiller académico, sin embargo, se adjunta título en tecnología, considerando esta entidad que se vulnera el espíritu del concurso de méritos y la igualdad de oportunidades, teniendo así un perfil de técnica operativa y no de asistencial; así mismo, adjunta certificaciones laborales de Laborales Medellín S.A., Allus Multienlace S.A.S., Konfirma S.A.S. y Districampo S.A.S. sin funciones desarrolladas, por lo cual no fue posible verificar dicha experiencia, siendo esto, en el desarrollo del presente concurso motivo de exclusión por falta de cumplimiento de requisitos, según acuerdo 1356 de 2016
2	27426	1017156012	Yessi Fernanda Gil Gutiérrez	Se solicita la exclusión del concursante al no acreditar formación: la concursante se presentó para el cargo de auxiliar administrativo, para el cual se requiere como requisito de formación el título de bachiller académico, el cual no se adjunta, sin embargo, se adjunta título en tecnología, considerando esta entidad que se vulnera el espíritu del concurso de méritos y la igualdad de oportunidades, teniendo así un perfil de técnica operativa y no de asistencial
3	27426	8434132	Edison Arley Ospina Torres	Se solicita la exclusión del concursante al no acreditar formación: el concursante se presentó para el cargo de auxiliar

¹ Modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 17 de mayo de 2018.
ARTÍCULO 74°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE CALDAS** respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 27426, 28130 y 26699 en el marco de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia"

Posición en lista	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
				administrativo, para el cual se requiere como requisito de formación el título de bachiller académico, el cual no se adjunta, sin embargo, se adjunta título en tecnología, considerando esta entidad que se vulnera el espíritu del concurso de méritos y la igualdad de oportunidades, teniendo así un perfil de técnico operativo y no de asistencial
5	27426	80132938	Everardo Torres Merchán ✓	Se solicita la exclusión del concursante al no acreditar formación: el concursante se presentó para el cargo de auxiliar administrativo, para el cual se requiere como requisito de formación el título de bachiller académico, el cual no se adjunta, sin embargo, se adjunta título en tecnología, considerando esta entidad que se vulnera el espíritu del concurso de méritos y la igualdad de oportunidades, teniendo así un perfil de técnico operativo y no de asistencial
7	27426	1128427788	Rajnold Andrés Cano Roczek ✓	Se solicita la exclusión del concursante al no acreditar formación ni experiencia: el concursante se presentó para el cargo de auxiliar administrativo, para el cual se requiere como requisito de formación el título de bachiller académico, el cual no se adjunta, sin embargo, se adjunta título en tecnología, considerando esta entidad que se vulnera el espíritu del concurso de méritos y la igualdad de oportunidades, teniendo así un perfil de técnico operativo y no de asistencial. Así mismo los certificados laborales allegados de Ahora Servicios Temporales, Tiempo S.A.S. y Teleperformance Colombia S.A.S., no cuentan con funciones, siendo esto, en el desarrollo del presente concurso motivo de exclusión por falta de requisitos, según acuerdo 1356 del 2016.
1	28130	21479223	Martha Edilia Vélez Sánchez	Se solicita la exclusión del concursante al no acreditar formación: la concursante se presentó para el cargo de auxiliar administrativo, para el cual se requiere como requisito de formación el título de bachiller académico, el cual no se adjunta, sin embargo, se adjunta título en tecnología, considerando esta entidad que se vulnera el espíritu del concurso de méritos y la igualdad de oportunidades, teniendo así un perfil de técnica operativa y no de asistencial
2	28130	43709213	Alejandra Manuela Martínez Gallego	Se solicita la exclusión del concursante al no acreditar formación: la concursante se presentó para el cargo de auxiliar administrativo, para el cual se requiere como requisito de formación el título de bachiller académico, el cual no se adjunta, sin embargo, se adjunta título profesional, considerando esta entidad que se vulnera el espíritu del concurso de méritos y la igualdad de oportunidades, teniendo así un perfil profesional universitario y no de asistencial
4	28130	1026139696	Leidy Johana Espinosa Vélez	Se solicita la exclusión del concursante al no acreditar formación: la concursante se presentó para el cargo de auxiliar administrativo, para el cual se requiere como requisito de formación el título de bachiller académico, sin embargo, se adjunta título profesional, considerando esta entidad que se vulnera el espíritu del concurso de méritos y la igualdad de oportunidades, teniendo así un perfil profesional universitario y no de asistencial
5	28130	98666625	Rodrigo Uribe Gómez	Se solicita la exclusión del concursante al no acreditar formación: la concursante se presentó para el cargo de auxiliar administrativo, para el cual se requiere como requisito de formación el título de bachiller académico, sin embargo, se adjunta título profesional, considerando esta entidad que se vulnera el espíritu del concurso de méritos y la igualdad de oportunidades, teniendo así un perfil profesional universitario y no de asistencial.
1	26699	32141033	Catalina María Rondón Flórez	Se solicita la exclusión del concursante al no acreditar formación: la concursante se presentó para el cargo de secretario, para el cual se requiere como requisito de formación el título de bachiller académico, el cual no se adjunta, sin embargo, se adjunta título en tecnología, considerando esta entidad que se vulnera el espíritu del concurso de méritos y la igualdad de oportunidades, teniendo así un perfil de técnica operativa y no de asistencial
2	26699	1031134501	Jairo Ávila Moyano	Se solicita la exclusión del concursante al no acreditar formación: la concursante se presentó para el cargo de secretario, para el cual se requiere como requisito de formación el título de bachiller académico, sin embargo, se adjunta título profesional, considerando esta entidad que se vulnera el espíritu del concurso de méritos y la igualdad de oportunidades, teniendo así un perfil profesional universitario y no de asistencial.
3	26699	71751814	Juan David Patiño Caro	Se solicita la exclusión del concursante al no acreditar formación: la concursante se presentó para el cargo de secretario, para el cual se requiere como requisito de formación el título de bachiller académico, sin embargo, se adjunta título en tecnología, considerando esta entidad que se vulnera el espíritu del concurso de méritos y la igualdad de oportunidades, teniendo así un perfil de técnica operativa y no de asistencial.
4	26699	1017212034	Diana Yaneth Vélez Fonnegra	Se solicita la exclusión de la concursante al no acreditar formación: la concursante se presentó para el cargo de secretario, para el cual se requiere como requisito de formación el título de bachiller académico, sin embargo, se adjunta título en tecnología en talento humano, considerando

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE CALDAS respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 27426, 28130 y 26699 en el marco de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia"

Posición en lista	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
				esta entidad que se vulnera el espíritu del concurso de méritos y la igualdad de oportunidades, teniendo así un perfil de técnica operativa y no de asistencial

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

El artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

"(...)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

En tal orden, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 señala que:

"(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)"

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", estableció que tanto las Actuaciones Administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los elegibles**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, los Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Procede el Despacho a realizar el estudio de los documentos aportados por los elegibles en el aplicativo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, -SIMO-, dentro del plazo señalado en la Convocatoria No. 429 de 2016, lo cual permitirá establecer si son procedentes las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Caldas – Antioquia.

Para tal fin, a continuación se observan los requisitos exigidos por los empleos identificados con los Nos. OPEC 27426, 28130 y 26699, ofertados por la Alcaldía de Caldas, Antioquia, objeto de la presente actuación:

OPEC	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	NIVEL	REQUISITOS
27426	Auxiliar Administrativo	407	4	Asistencial	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudio: Título bachiller en cualquier modalidad. ✓ Experiencia: Doce meses de experiencia relacionadas

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE CALDAS** respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 27426, 28130 y 26699 en el marco de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia"

OPEC	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	NIVEL	REQUISITOS
28130	Auxiliar Administrativo	407	5	Asistencial	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudio: Título bachiller en cualquier modalidad ✓ Experiencia: Diez y ocho meses de experiencia relacionadas
26699	Secretario	440	3	Asistencial	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudio: Título Bachiller en cualquier modalidad ✓ Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada

4. ANÁLISIS DE LOS CASOS CONCRETOS.

En relación con los señores Adriana Janeth Gallego Betancur y Rajnold Andrés Cano Rockzek, se efectuará un estudio detallado, sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo identificado con OPEC No. 27426 en relación con los ítems de estudio y experiencia:

Posición en lista	OPEC	No. Identificación	Nombre	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
1	27426	32150240	Adriana Janeth Gallego Betancur	<p>Folios válidos para el cumplimiento de los requisitos:</p> <p>Estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Bachiller Académico otorgado por el Colegio Ciro Mendía. (Folio N° 1) ✓ Tecnología en análisis de costos y presupuestos otorgado por el Instituto Tecnológico Metropolitano (Folio N° 2) <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Auxiliar contable y administrativo Districampo (2013-07-10 hasta 2014-05-09) (10 meses) ✓ Auxiliar de operaciones Konfirma S.A.S. (2014-06-19 hasta 2016-05-31) (1 años, 11 meses, y 12 días)
7	27426	1128427788	Rajnold Andrés Cano Roczek	<p>Folios válidos para el cumplimiento de los requisitos:</p> <p>Estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tecnología en Gestión de Empresas Agropecuarias otorgado por el Servicio Nacional De Aprendizaje-SENA- (Folio N° 1) <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Auxiliar de Logística Tiempos SAS (2008-09-24 hasta 2009-03-24) (10 meses) ✓ Asesor de Servicios Teleperformance Colombia S.A.S. (2013-05-17 hasta 2013-07-25) (5 meses, 15 días)

Para los elegibles anteriormente relacionados, se concluye que la elegible **Adriana Janeth Gallego Betancur** acredita el título de bachiller académico, documento válido para el cumplimiento del requisito de estudio exigido para el desempeño del empleo. En cuanto al requisito de experiencia, la aspirante aportó certificaciones como Auxiliar empleo que guarda relación directa con el propósito del empleo a proveer:

"Realizar actividades asistenciales, de apoyo administrativo y/o a la gestión de complementariedad de las tareas propias de los niveles superiores de acuerdo con las necesidades particulares del área donde se preste el servicio y la normatividad vigente."

Por otra parte, el elegible **Rajnold Andrés Cano Roczek** acredita el título de **Tecnología en Gestión de Empresas Agropecuarias**, se informa que los elegibles que aportaron certificados de aprobación de estudios superiores a los exigidos por los empleos, se dará aplicación al Criterio Unificado "Acreditación de los Requisitos de Formación Académica" - Aprobado en Sala Plena del 16 de octubre de 2014 - Comisionados ponentes Dr. Carlos Humberto Moreno Bermúdez y Dr. Pedro Arturo Rodríguez Tobo, el cual indica :

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE CALDAS** respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 27426, 28130 y 26699 en el marco de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia"*

"Cuando para el desempeño de un empleo se exija como requisito de formación académica título de bachiller, éste puede ser acreditado mediante la presentación de títulos de educación superior (Técnico Profesional, Tecnólogo, Profesional o de Postgrado en cualquier modalidad o disciplina académica).

Con respecto a las certificaciones acreditadas por el aspirante, se indica que la expedida por Tiempos S.A.S. en donde se desempeñó como *Auxiliar*, se considera que las funciones desarrolladas en dicho empleo guardan relación directa con el propósito del empleo a proveer, dado que son actividades *asistenciales y de apoyo*.

En lo que respecta a la certificación expedida por Teleperformance Colombia S.A.S. empresa en la cual se desempeñó como Asesor de Servicios, se indica que el objeto de este cargo para la empresa es el siguiente:

"Responsable de la relación con los clientes en el departamento de servicios, encargado de analizar las inquietudes, comentarios, preguntas, dudas y asesoramiento de los clientes dirigidos al técnico, para que este pueda diagnosticar de manera correcta los problemas."

Por lo anterior, la certificación expedida por Teleperformance Colombia S.A.S acredita el cumplimiento del requisito, toda vez que el cargo desempeñado se relaciona con funciones del cargo a proveer, como la siguiente:

"Atender al usuario interno y externo de manera cordial y oportuna, escuchar sus requerimientos y brindar información precisa sobre sus necesidades de acuerdo con los servicios que presta el área, las políticas institucionales y la normatividad vigente"

Con fundamento en lo anterior, se concluye que los elegibles **Adriana Janeth Gallego Betancur** y **Rajnold Andrés Cano Roczek** cumplen con el requisito de experiencia y estudio establecido por el empleo con Código **OPEC No. 27426**, en la medida que acreditan el **requisito de estudio y experiencia** determinado por el empleo.

Por su parte, respecto de los otros elegibles cuya exclusión se solicitó, a continuación, se evidencia que presentaron un título superior al exigido en el perfil del empleo:

<i>Posición en lista</i>	<i>OPEC</i>	<i>No. Identificación</i>	<i>Nombre</i>	<i>DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE</i>
2	27426	1017156012	Yessi Fernanda Gil Gutiérrez	Folios válidos para el cumplimiento de los requisitos: Estudio: ✓ Tecnología Financiera y Contable otorgado Corporación Politécnica Marco Fidel Suarez (Folio N° 2)
3	27426	8434132	Edison Arley Ospina Torres	Folios válidos para el cumplimiento de los requisitos: Estudio: ✓ Tecnología En Sistemas De Información otorgado por INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO (Folio N° 5)
5	27426	80132938	Everardo Torres Merchán	Estudio: ✓ Tecnología En Desarrollo Informático otorgado por Universidad ECCI
1	28130	21479223	Martha Edilia Vélez Sánchez	Folios válidos para el cumplimiento de los requisitos: Estudio: ✓ Tecnología en Gestión de Empresas Agropecuarias otorgado por el Servicio Nacional De Aprendizaje-SENA- (Folio N° 1)
2	28130	43709213	Alejandra Manuela Martínez Gallego	Folios válidos para el cumplimiento de los requisitos: Estudio:

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE CALDAS** respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 27426, 28130 y 26699 en el marco de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia"

Posición en lista	OPEC	No. Identificación	Nombre	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
				✓ Tecnología en Gestión Administrativa otorgado por el Servicio Nacional De Aprendizaje-SENA- (Folio N° 11)
4	28130	1026139696	Leidy Johana Espinosa Vélez	Folios válidos para el cumplimiento de los requisitos: Estudio: ✓ Tecnología En Análisis Y Desarrollo De Sistemas otorgado por el Servicio Nacional De Aprendizaje-SENA- (Folio N° 1)
5	28130	98666625	Rodrigo Uribe Gómez	Folios válidos para el cumplimiento de los requisitos: Estudio: ✓ Título Profesional en Economía otorgado por Universidad de Antioquia (Folio N° 2)
1	26699	32141033	Catalina María Rondón Flórez	Folios válidos para el cumplimiento de los requisitos: Estudio: ✓ Tecnología en Gestión Administrativa otorgado por Instituto Tecnológico Metropolitano (Folio N° 1)
2	26699	1031134501	Jairo Ávila Moyano	Folios válidos para el cumplimiento de los requisitos: Estudio: ✓ Título Profesional en Administración De Empresa otorgado por Universidad Autónoma de Colombia (Folio N° 2)
3	26699	71751814	Juan David Patiño Caro	Folios válidos para el cumplimiento de los requisitos: Estudio: ✓ Tecnología en Producción De Multimedia otorgado por Servicio Nacional De Aprendizaje-SENA (Folio N° 1)
4	26699	1017212034	Diana Yaneth Vélez Fonnegra	Folios válidos para el cumplimiento de los requisitos: Estudio: ✓ Tecnología en Producción De Multimedia otorgado por Servicio Nacional De Aprendizaje-SENA (Folio N° 3)

Con fundamento en lo anterior, se concluye que los once (11) elegibles restantes, relacionados anteriormente, aportaron certificados de aprobación de estudios superiores a los exigidos por los empleos, se dará aplicación al Criterio Unificado "Acreditación de los Requisitos de Formación Académica" - Aprobado en Sala Plena del 16 de octubre de 2014 - Comisionados ponentes Dr. Carlos Humberto Moreno Bermúdez y Dr. Pedro Arturo Rodríguez Tobo, que dispuso:

"Cuando para el desempeño de un empleo se exija como requisito de formación académica título de bachiller, éste puede ser acreditado mediante la presentación de títulos de educación superior (Técnico Profesional, Tecnólogo, Profesional o de Postgrado en cualquier modalidad o disciplina académica); lo anterior siempre y cuando el perfil del empleo no haya determinado como requisito ser bachiller en una modalidad específica."

Con los resultados arrojados en la verificación que antecede, se determina que los elegibles **CUMPLEN** con los requisitos mínimos exigidos por los empleos para los cuales se inscribieron, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, por lo que el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE CALDAS**, frente a los **trece (13) elegibles** enunciados, no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE CALDAS** respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 27426, 28130 y 26699 en el marco de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE CALDAS**, respecto de los **trece (13) elegibles relacionados** en el artículo segundo del presente acto administrativo, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan a continuación, a la dirección de correo electrónico reportada para la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia³:

Posición en lista	No. Identificación	OPEC	Nombres	Correo Electrónico
1	32150240	27426	Adriana Janeth Gallego Betancur	adriana.gallego15@yahoo.com
2	1017156012	27426	Yessi Fernanda Gil Gutiérrez	Yessifer208@gmail.com
3	8434132	27426	Edison Arley Ospina Torres	barsayaya@gmail.com
5	80132938	27426	Everardo Torres Merchán	everfito@gmail.com
7	1128427788	27426	Rajnold Andrés Cano Roczek	racano8@misena.edu.co
1	21479223	28130	Martha Edilia Vélez Sánchez	marthaevelez@hotmail.com
2	43709213	28130	Alejandra Manuela Martínez Gallego	alma709@hotmail.com
4	1026139696	28130	Leidy Johana Espinosa Vélez	lejoesve@hotmail.com
5	98666625	28130	Rodrigo Uribe Gomez	rodrigo.uribe@udea.edu.co
1	32141033	26699	Catalina Maria Rondón Flórez	catalinarondon@gmail.com
2	1031134501	26699	Jairo Ávila Moyano	jair.9110@hotmail.com
3	71751814	26699	Juan David Patiño Caro	juandavidpatino@gmail.com
4	1017212034	26699	Diana Yaneth Vélez Fonnegra	di-di5221@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar de la presente decisión al doctor **JOSE ALEJANDRO ZAPATA CORREA**, Jefe de Talento Humano, o quién haga sus veces en la **ALCALDÍA DE CALDAS**, en la dirección electrónica: alcaldia@caldasantioquia.gov.co, de la ciudad de **Medellín**, y por intermedio de ella, a la señora **DANIELA RUIZ OSPINA**, Presidente de la Comisión de Personal de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 27 de enero de 2020


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Revisó y aprobó: Vilma Castellanos / Adriana Medina
Proyectó: Angela Morales M

³ Numeral 9 del Artículo 14° del Acuerdo 20161000001356 "el aspirante acepta que el correo electrónico suministrado en SIMO, será el medio para efectuar las notificaciones de las actuaciones administrativas que se generen en desarrollo del proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005."